
Decreto 35/1998 de 05-05-98, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Mezquita del Cristo de la Luz, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del expediente de delimitación de entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Mezquita del Cristo de la Luz, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86- en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a pro-

puesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado Mezquita del Cristo de la Luz, localizado en Toledo, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo a 5 de mayo de 1998
JOSE BONC MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Area de Protección correspondiente a

la Mezquita del Cristo de la Luz, localizada en Toledo.

AREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

Manzana: 26300, parcelas 23,24,02,26 completas

Manzana: 26302, parcelas 05,06,07,08,09 y 14 completas

Manzana: 25308 parcela 04 completa.

Manzana: 24315, parcela 18 completa.

Manzana: 23300, parcelas 48 y 49 completas.

Manzana: 25305, parcelas 01 y 05 completas

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

